

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



**ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE**

[Firma]
**ASOCIADO CARLOS LARA LARDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL**

Ordenanza Regional

N° 028-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo prescrito por el artículo 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos, ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, elaborando y formulando normas de alcance regional (función normativa y reguladora); teniendo por tanto como base, las políticas nacionales que imparte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, como ente rector.

Que, en esa perspectiva, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 60 de la misma Ley orgánica antes acotada, es función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: "Formular, aprobar y evaluar, las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los planes correspondientes de los gobiernos locales".

En el inciso b) del mismo artículo antes acotado, se precisa con expresa claridad que la ejecución de las políticas con los gobiernos locales y el gobierno nacional debe efectuarse "con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional".

Y en el inciso h) añade que la formulación y ejecución de esas políticas y acciones concretas debe orientarse protegiendo y apoyando sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres.

En esa misma línea de concepto normativo, se ha prescrito en la Ley N° 28983-Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, la relevancia de los principios de equidad de género, preeminencia de los derechos humanos, respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoción de la inclusión social y el respeto a la persona humana sin discriminación alguna, en todas las etapas de la vida. Lo cual además es un deber inmanente de todo órgano del Estado, conforme al artículo 1° de nuestra Constitución, que establece que "la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

Que, en mérito al marco legal antes precisado, y en la perspectiva de potencializar la política de desarrollo social en la Región Arequipa, el Consejo Regional emitió por unanimidad el Acuerdo Regional N° 011-2007-GRA/CR que estableció la voluntad política del Gobierno Regional de crear el Consejo Regional de la Mujer, como una instancia de reflexión, concertación y formulación de

propuestas normativa y de acciones concretas que coadyuve a la eficacia de las políticas del Gobierno Regional en materia de equidad de género, y de atención efectiva de la problemática de la mujer, que se expresa multisectorialmente, en materia de educación, salud, trabajo, agricultura y otros sectores. Y que ante esa constatación de la realidad, la política de desarrollo social del Gobierno Regional tiene una plural responsabilidad y competencia sectorial con sus respectivas estructuras administrativas, y en ese entendido, es lineamiento del Gobierno Regional, que la creación del Consejo Regional de la Mujer, debe ser un órgano consultivo directo de la Presidencia Regional, la que procesará la iniciativa normativa y de acciones y programas a través de la Gerencia General y del Directorio de Gerentes, con la finalidad de formular propuestas de políticas públicas a favor de las mujeres con enfoque de equidad de género, igualdad de oportunidades, transparencia, participación, concertación, coordinación, representación e institucionalidad democrática en el ámbito de la Región Arequipa, conducentes a lograr que toda mujer en las etapas de su vida como persona humana, ejerza libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, sexuales, ambientales, culturales y de toda índole, previstas en las leyes y normas nacionales así como tratados internacionales, en las que el Perú sea signatario y que conforme al artículo 55 de nuestro Código constitucional forman parte del derecho nacional y tienen por tanto acatamiento imperativo.

Que, la conformación del Consejo de la Mujer, debe tener representación tanto del Estado como de la sociedad civil, y en ese entendido es necesaria la presencia de las gerencias sociales del Gobierno Regional, como es el caso de las Gerencias de Educación, Salud y Trabajo; por una parte, y de la otra parte

Que, en ese entendido, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, contenido en la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, prescribe en sus artículos 22 y 23, que la Gerencia General Regional coordina las acciones que correspondan con las respectivas gerencias regionales, las dirige, supervisa y coordina. Y el artículo 26 prescribe que la presidencia regional dirige las sesiones de directorio de gerentes para coordinar y dirigir la gestión de gobierno.

Que, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Legislativo Regional, esto es el Consejo Regional de Arequipa, dictar normas que regulen el ejercicio de funciones del Gobierno Regional previstas en la ley, y por tanto en la presente Ordenanza le corresponde crear el Consejo Regional de la Mujer, como un órgano consultivo y funcional no orgánico de la presidencia del Gobierno Regional.

Estando al Dictamen N° 92-2007-CMNA/ CR-GRA, y a lo acordado en sesión de fecha 03 de diciembre del 2007 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE ORDENA:

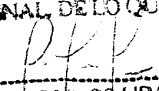
ARTÍCULO 1°.- Creación del Consejo Regional de la Mujer.-

Crear el Consejo Regional de la Mujer de la Región Arequipa-CREM AQP, como instancia de coordinación del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Presidencia Regional, con el objetivo de concertar, coordinar y formular propuestas de políticas públicas, normas, programas, planes, proyectos y acciones concretas, conducentes a resolver la problemática de la mujer, con prioridad en las zonas alto-andinas.

ARTÍCULO 2°.- Finalidad del Consejo Regional de la Mujer.-

La Finalidad del Consejo Regional de la Mujer es coordinar el cumplimiento de las políticas públicas que establecen las leyes y normas nacionales e internacionales, en materia de equidad de género, igualdad de oportunidades, conducentes a lograr que la mujer ejerza libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, sexuales, ambientales y culturales.

35 COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE


ABOGADO CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 3°.- Conformación de la Comisión Transitoria.-

Establecer una Comisión Transitoria la misma que estará conformada por:

- a) Un representante - Gerencia Regional de Educación.
- b) Un representante - Gerencia Regional de Salud.
- c) Un representante - Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- d) La Presidenta de la Comisión de la Mujer, el Niño y el adolescente del Consejo Regional.
- e) Un representante de la Coordinadora Regional de la Mujer
- f) Representante del Foro por la equidad de género.

ARTICULO 4°.- Vigencia de la Norma.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

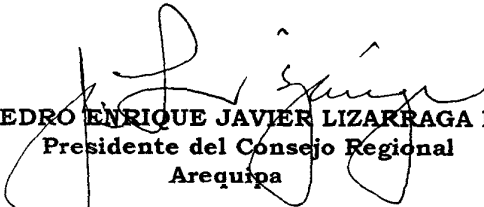
UNICA.- El Consejo Regional del Gobierno Regional, aprobará mediante Ordenanza Regional la estructura y funcionamiento del Consejo Regional de la Mujer de la Región Arequipa; a propuesta de la Comisión Transitoria, que será presentada en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA.- Asimismo la Comisión Transitoria formulará, ante el Consejo Regional el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones de la Región Arequipa, así como la reglamentación de la presente ordenanza en el plazo de 60 días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza; para su aprobación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Cotahuasi, a los seis días del mes de Diciembre del dos mil siete.



PEDRO ENRIQUE JAVIER LIZARRAGA LAZO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

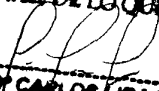
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil siete.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOY CARLOS LARA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL